

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación indefinida de un puesto de Técnico Superior para el Departamento Jurídico y de Contratación (BOJA núm. 205, de 25.10.2022).*

Advertido error en los criterios de baremación publicados en fecha 25 de octubre de 2022, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corrigiendo los referidos criterios en los términos que a continuación se detallan:

En el apartado a) de méritos a valorar relativos a la Experiencia Profesional, donde dice:

«Experiencia laboral en el Sector Público distinto del Andaluz o en el Sector Privado, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. (0,75 puntos por cada año completo de trabajo acreditado, en el caso de no completar el año la parte proporcional por cada mes completo acreditado).»

Debe decir:

«Experiencia laboral en el Sector Público distinto del Andaluz o en el Sector Privado, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. (0,85 puntos por cada mes completo de trabajo acreditado).»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.